



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO
Dirección General de Despacho y Legislación



BOLETIN OFICIAL
EDICION EXTRA N° 6 5 7

CONTENIDO:

DECRETO Nro. 1141/2012: Prorrógase el plazo estipulado en el artículo 2° inciso a) de la Ordenanza N° 8617, por el término de treinta (30) días, contados a partir de su publicación.

Publicado, el día 21 de mayo de 2012.

SAN ISIDRO, 16 de mayo de 2012

DECRETO NUMERO: **1 1 4 1**

VISTO los presentes actuados; y

Considerando:

Que mediante la Ordenanza N° 8617, se autorizó a aprobar los Planos de Regularización de las construcciones a que hace referencia la misma, por el término de sesenta (60) días, a partir de su publicación (24 de octubre de 2011);

Que el Decreto N° 336 de fecha 23 de enero del 2012, que fuera convalidado por la Ordenanza 8650 de fecha 18 de abril del corriente año, prorrogó el plazo estipulado en el Artículo 2° inciso a) de la Ordenanza N° 8617 por treinta (30) días más;

Que, al ser instaurados nuevos feriados turísticos durante el año 2012, conllevó a que se acorten los plazos establecidos en la Ordenanza antes mencionada;

Que en virtud de lo expuesto y habiéndose recibido distintas consultas e inquietudes de vecinos en orden a la posibilidad de efectuar presentaciones, se estima procedente prorrogar el plazo establecido en el artículo 2° inciso a- de la Ordenanza N° 8617 por treinta (30) días contados a partir de su publicación;

Que dado el carácter del tema en tratamiento este Departamento Ejecutivo promueve el dictado del acto administrativo pertinente “ad referendum” del Honorable Concejo Deliberante;

POR ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN ISIDRO

d e c r e t a :

/....

//...

ARTICULO 1°.- Prorrógase el plazo estipulado en el artículo 2° inciso a) de la Ordenanza
***** N° 8617, por el término de treinta (30) días, contados a partir de su publica-
ción.-

ARTICULO 2°.- Mantiénese en todas sus partes y consecuencias las restantes disposiciones
***** de la Ordenanza antes mencionada.-

ARTICULO 3°.- El presente decreto se dicta “ad-referendum” del Honorable Concejo
***** Deliberante.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Comuníquese y publíquese.-

DESPACHO Y LEGISLACION
EC